



Ayuntamiento de
Cortes de la Frontera
(Málaga)

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En todo caso ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de patrimonio histórico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promover la cooperación para la conservación y protección del patrimonio histórico del municipio.

A la vista de que en el Presupuesto Municipal definitivamente aprobado para el ejercicio 2023 prevé el otorgamiento, entre otras, de la siguiente subvención nominativa para su concesión directa al beneficiario, a fin de promover la cooperación con entidades para la conservación y protección del patrimonio histórico del municipio:

OBISPADO DE MÁLAGA. IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.	6. 843,02	GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD Y ACTIVIDADES/ACTUACIONES DE INTERÉS PARA EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO	920.480.05
---	-----------	---	------------

A la vista de que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria de fecha de 1 de agosto de 2023, está prevista la concesión de la subvención indicada.

Así pues, visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 2 de agosto de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria de fecha de 1 de agosto de 2023, en el que se indica que el órgano competente para la aprobación del gasto y para la concesión de la subvención es la Junta de



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE ANTONIO ZURERA GARCIA (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d560afb78c035958206d054f654f9f34c80fbee

NIF/CIF

***925**

FECHA Y HORA

02/08/2023 09:28:15 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/cortesdelafrontera>

Gobierno Local, se propone a dicha Junta la adopción de la presente resolución de concesión:

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es promover la cooperación con entidades para la conservación y protección del patrimonio histórico del municipio, en concreto colaborar en la financiación de los gastos relacionados con el funcionamiento de la entidad beneficiaria en materia de patrimonio.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Iglesia Nuestra señora del Rosario (Obispado de Málaga), correspondiéndole una cuantía individualizada de 6.843,02 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria, siendo el crédito presupuestario al que se imputa el gasto la partida 920.480.05.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera a la finalidad reparar las campanas de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, según los gastos presentados en el presupuesto de la actividad.

CUARTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

QUINTO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 920.480.05 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Para ello se deberá acreditar previamente:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social mediante la presentación de las correspondientes certificaciones, cuando las mismas no puedan ser expedidas se hará mediante declaración responsable.

- Memoria de las actividades a desarrollar e importe de la subvención a solicitar.

- Declaración de que la subvención solicitada no supera el coste de la actividad y si recibe o no subvenciones de otros organismos y entidades y el importe en su caso.

- Estatutos de constitución de la entidad debidamente inscritos.

- CIF de la entidad y de su representante.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

No obstante, se podrá acordar el pago anticipado de la subvención sin necesidad de exigir garantía previa.

SEXTO. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses contados desde la notificación del presente acuerdo de concesión y en todo caso antes del cierre del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- Memoria justificativa de los gastos realizados.

- Cuenta justificativa de los gastos realizados, con relación de las facturas empleadas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación deberá llevarse a cabo con documentos originales o copias debidamente compulsadas, las facturas deben tener fecha del año natural de la concesión.

- Certificado o declaración de que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado y que las mismas no se han empleado para otra subvención.

- Certificado del Secretario/a de la Asociación, Entidad, Hermandad. Cofradía, etc, solicitante, de que los gastos han sido satisfechos.

SÉPTIMO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

OCTAVO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

En Cortes de la Frontera, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo. José Antonio Zurera García.

